

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 6 DE NOVIEMBRE**

#### **PERSETUJUAN KOMITALAH MENGOSTIADAM**

I por 100 sáperas al contado.....	267,40
Idem en corriente.....	
Idem en próximo.....	
Sáperas del 4 por 100 amortizable.....	50
I por 100 amortizable.....	245,00
Acciones del Banco de España.....	00
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de España yq.....	1,50
Huancarrera.—Preferentes.....	7,50
Idem ordinarias.....	33,00
Acciones del Banco Filantróptico.....	21,00

#### **CAMPIONI FORZE DI SICUREZZA**

© 2000 JEFF CLARK

Parte, cheque B Núm.: 12.000-100 fracciones por pesetas 108,75.....  
Cambio medio.....

第十一章 第二節 第三節

Londres a la vista. Cheque.....  
Cambio medio.....  
Londres, a la vista. Cheque.....  
Cambio medio .....

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## Clima general del tiempo

Día 6 de Noviembre de 1914.

La borrasca del golfo de Vizcaya aparece que atraviesa por Francia y se dirige por sobre el Mediterráneo; a su paso produce lluvias generosas por toda la península ibérica acompañadas de vientos fuertes y moderados de la región del Oeste. La temperatura máxima de ayer fue de 20°, en Calpe, Tarragona, Tortosa y Castellón, y la mínima de hoy ha sido de dos

grados en Guadalajara. Las mayores presiones se hallan situadas al SW de Portugal. Se aproxima una nueva perturbación atmosférica, pero aún se halla bastante lejos de nuestras costas.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vigo, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Maó, Ibiza, Eivissa, Palma, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Melilla Católica de Tánger.

Ha pasado al mar Mediterráneo la borrasca del golfo de Vizcaya, pero se aproxima otra que aún está lejos de España.

Vientos de tierra en las costas del Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 6 de Noviembre de 1914.

## Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Bar. m.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en m. e- tro 0°.	Humedad re- lativa. %	VENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
699.70	4.6	98	Ocima...	0—Ocima...	>	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra....	12,6
700.20	3.7	98	SW.....	1—Vento liso...	>	Despejado	Idem mínima a la idem.....	2,6
700.56	4.0	98	Ocima...	2—Ocima...	>	Idem	Idem máxima al Sol en el vacío.....	44,1
701.67	11.2	71	Idem...	3—Idem.....	>	Idem	Idem mínima junto al suelo.....	1,3
701.83	11.6	73	SSE....	4—Idem.....	>	Cubierto	Recordio total del viento en kilómetros	
702.56	9.1	71	N.....	5—Muy fijo...	>	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas....	91

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos  
y Telégrafos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, con una expedición diaria de ida y vuelta, entre las oficinas del Ramo, de Ávila y Cebrián (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.782 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ávila y en la oficina de Cebrián, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 del corriente, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ávila, el día 25 del mismo, a las once horas.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, Ortúlio.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según libreta personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del Interesado.)

S—1103

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la estación férrea de Almorox y la oficina del Ramo, en Casavieja (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.782 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la Administración del Correo Central y en las principales de Toledo y Ávila, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º, del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 12 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 17 del mismo, a las once horas.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, Ortúlio.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según libreta personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del Interesado.)

S—1104

Diputación Provincial  
de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para el arrendamiento de la Plaza de Toros, perteneciente a la Casa Hospitio de esta ciudad, por término de cinco años y por el tipo ó precio en alzada de 30.750 pesetas en cada un dí, con anejación a las reglas y pliegos de condiciones que se insertan a continuación, y contra los cuales, así como contra el acuerdo de celebración de subasta, no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestos al público, a tenor de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

REGLAS RELATIVAS AL ACTO DE LA SUBASTA  
Y CONDICIONES GENERALES

1.º La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó Diputado en quien delegue su representación, a las once de la mañana del día 5 de Diciembre próximo viniente, en la forma que determinan la regla 8.º y siguientes del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º Con arreglo a las disposiciones del expresado artículo, los pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a

trece de cualquiera de los días comprendidos dentro el siguiente al en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, ó sea hasta el día 4 de Diciembre próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Las proposiciones estarán extendidas en papel sellado de 5 pesetas ó reintegrado con estampilla de ese valor, y su redacción se acomodará al modelo que se inserta al final.

3.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición habrá de acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta, en cantidad de 1.537,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe anual del arriendo, según el tipo de subasta.

4.<sup>a</sup> A la subasta podrán concorrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de esta ciudad, D. José María Caballero.

5.<sup>a</sup> En el acto de la subasta, que será público, se procederá á la apertura y lectura de los pliegos por el orden de su presentación, y el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa de las que fueren admitidas.

6.<sup>a</sup> Si al abrir los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del licitador cuyo pliego tenga el número más bajo.

7.<sup>a</sup> Aprobada definitivamente la subasta, el rematante ampliará su fianza hasta el 2<sup>o</sup> por 100 del importe anual del arriendo, según remate, admitiéndose en la Caja de la Diputación, en moneda de oro ó plata ó en papel del Estado, al precio de cotización que se halle en Madrid.

También podrá constituirse en títulos de Deuda provincial emitidos por esta Diputación, que se aceptarán por la cantidad que representan.

Cuando la fianza consista en papel del Estado, el arrendatario podrá retirar el exceso ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados experimente durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

Si debiendo resarcir no lo hiciero dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos que se determinan en la condición 9.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> Tan pronto como se constituya la fianza definitiva se procederá al otorgamiento de la escritura ante Notario.

9.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo se concederá por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta disposición serán:

1.<sup>a</sup> El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.<sup>a</sup> Que se celebre nueva licitación bajo igualas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre la primera y la segunda, si ésta fuera menos beneficiosa para la Diputación.

3.<sup>a</sup> Que satisfaga también aquél todos

los perjuicios que por la demora se irrogaren á los intereses de la Diputación.

4.<sup>a</sup> Que en el caso de no presentarse licitadores, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea citado.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó efectiva prestada por el rematante, la cual le será siempre retendida; y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecho la liquidación de estas responsabilidades, excediese de su importe la fianza, se devuelto el exceso.

10. El rematante satisfará de su cuenta los arrendamientos, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, debiendo entregar la primera copia de la escritura al Administrador del Hospicio, para su conservación.

11. Si la adjudicación del remate se hiciese á Compañía, Sociedad ó Empresa formada por dos ó más personas, ó no tuviessen Gerente ó fiesen más de uno, será obligatorio el determinar una sola persona, con la cual exclusivamente se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arrendamiento se deriven.

12. Cuando el rematante no tuviese domicilio fijo en esta capital, vendrá obligado á designar persona que residá en ella y que con capacidad legal bastante le represente para todos los efectos del contrato.

13. El precio del arriendo se abonará por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días del respectivo mes, y se realizará precisa y necesariamente en metálico, sin que por ningún concepto sea admisible otra clase de valores, por lo cual se entiende que el rematante renuncia expresamente á que en pago de aquella obligación se la acepten créditos propios ni ajenos, compensaciones ni operación alguna de la clase que fuere.

Unicamente en el caso de que la fianza estuviese constituida en metálico, se tomará de ella el importe de la mensualidad no satisfecha, pero el arrendatario deberá reponerla en el término de diez días.

14. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurre el arrendatario por incumplimiento de lo estipulado, las fianzas de este establecimiento gozarán ser corregidas, según su importancia, por la Diputación, con multas de 100 á 500 pesetas, que tendrá que satisfacer dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación del acuerdo, y en igual forma que la determinada para el precio del arriendo.

15. Si el Hospicio ó la Diputación lo fuera exigido por obligación subsidiaria el pago de alguna cantidad que deba satisfacer el arrendatario, se tomará su importe de la fianza.

16. En el caso de que el arrendatario deje de abonar en la fecha indicada el precio del arriendo, ó cuando no cumpla de la fianza, si ésta hubiere sido cumplida, quedará sin más formalidad rescindiendo el contrato, y la Diputación se reintegará de la cantidad ó cantidades adeudadas por el arrendatario, tomándolo en importe de la fianza, si ésta se hallare constituida en metálico, y en otro caso, tomándolo de los bienes propios del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

17. Cuando la fianza esté constituida

en efectos públicos y el rematante baya de abonar con ella alguna cantidad, se venderán los que sean necesarios, á costa del mismo rematante, con intervención de Agente de Bolsa ó de Corredor de número, á elección de la Diputación.

18. El arrendatario satisfará los derechos establecidos ó que se establezcan sobre la carne de los toros, y será de su cuenta el pago de todo impuesto, contribución ó arbitrio, incluso el canon del agua, excepción hecha de la contribución territorial que por el edificio establece el Asilo.

19. Será de cuenta del arrendatario el servicio de riesgo de la plaza y el de adquisición y entretenimiento de los elementos indispensables para llenarlo en las debidas condiciones.

20. El servicio espiritual y funeral y los medicamentos, instrumental y material que puedan exigirlo, será de cuenta del arrendatario, que tendrá exclusivamente á su cargo la enfermería.

21. El arrendatario podrá ceder ó subarrendar la Plaza de Toros, bajo su responsabilidad y la de la fianza, obteniendo previamente el asentimiento de la Diputación.

22. El arrendatario viene obligado á pagar, por mensualidades vencidas, el sueldo del Conejero de la Plaza, nombrado por la Diputación, de la cual depende directamente, y cuyas obligaciones constan en el Reglamento aprobado en 16 de Abril de 1885. Este sueldo es actualmente de 839,50 pesetas anuales.

23. El arrendatario, en concepto de tal, renuncia á todo fuero ó privilegio, y se somete, para el conocimiento de las autoridades que con motivo de este contrato puedan originarse, á las Autoridades, Jueces y Tribunales competentes del domicilio de la Diputación.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

1.<sup>a</sup> El objeto de este arrendamiento la Plaza de Toros y edificios anejos á ella, ó sean todos los departamentos necesarios para las funciones de toros, como son: el toril, las cuadras de caballos, los corrales, incluso el llamado de Cañas, y la enfermería de toreros, así como también el derecho de pasar por el corral del que fue Hambrío Molina de aceite.

Quedan exceptuados del arriendo los siguientes locales, que se reserva la Diputación: la bóveda bajo el tendido número 1; el taller y habitación del Conserje; los palcos que constituyen el pabellón presidencial y los inmediatos señalados con los números 1 y 2; la salida de descanso con su ascensor y retrete frente al patio de la Diputación; la escalera que conduce al corral de caballos y la entrada y salida para la Diputación y Presidente de las funciones, que deberá estar abierta en todas las que se celebren, para el servicio exclusivo de dicha Autoridad y Corporación con sus dependientes.

2.<sup>a</sup> El arriendo se hace por cinco años, que dará principio el día 1º de Enero de 1915 y terminará el día 31 de Diciembre de 1919.

3.<sup>a</sup> El arrendatario recibirá desde luego la Plaza y dependencias expuestas, en buen estado de servicio, previa clausura que practicarán un Arquitecto y los maestros correspondientes por cada parte, quienes procederán al justificado de todos los gastos que sean menores, entendiéndose también como tales, las valijas, comarvalas, las maromillas de hierro, bancos de los palcos, puertas de los interiores y demás enseres.

4.<sup>a</sup> También se entregará al arren-

datorio, en igual forma, 12 monturas completas para los caballos, cubos de recibir las entradas y tres palos con cinco ganchos para el arrastre de los toros muertos. Todo lo citado en esta condición y en la anterior se entregará por inventario duplicado con sus tasaciones.

5.<sup>a</sup> No podrá destinarse la Plaza ni sus dependencias a otros usos que los que son objeto de su explotación, como corridas de toros, novilladas, vueltas, espectáculos acrobáticos, bailes y fiestas análogas de carácter público, permitiéndole por la Autoridad, si es que prenda habitáreas permanentemente ninguno de sus locales, excepción hecha de la vivienda que se le ocupar al Conserje y su familia.

6.<sup>a</sup> Si para cualquier espectáculo tuviere necesidad el empresario de colocar sobre tejados y paredes del edificio algún tinglado, marquesas ni otros objetos que puedan perjudicar a la finca, corráde su cuenta el reparar los desperfectos que se produzcan, a satisfacción del Arquitecto provincial, a quien deberá avisar antes de que dae principio los trabajos.

7.<sup>a</sup> No podrá el empresario tener ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, ni hacer obras, aun de reparación, sin previo reconocimiento y autorización de la Diputación Provincial.

8.<sup>a</sup> A la Diputación exlusivamente corresponderá autorizar en la forma y con las condiciones que estime convenientes la colocación de escenarios industriales o comerciales en los diferentes puntos de la Plaza de Toros, si es que el arrendatario pudiese oponerse a que se realicen los trabajos necesarios al efecto.

9.<sup>a</sup> Antes del día 1.<sup>o</sup> de Noviembre de cada año, deberá el empresario reír del redondeo los tableros de la barra y contrabarras, almacenándolos ordenada y cuidadosamente en un local aparte de la Plaza, y no volverá a colgar hasta el Domingo de Ramos el siguiente, a no ser que durante esa época fuesen necesarios para algún espectáculo que aquél dispusiese; pero en ese caso deberá recogerlos antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración.

10. En todos los espectáculos que se dispongan en la Plaza, habrá obligación de servirse de la Banda de música del Hospital, mediante el abono de 60 pesetas por función, proporcionándole sitio honigado donde acostumbrarse a la sombra, con el personal de vigilancia que le acompañe, en la localidad que se determine. El servicio de clarines y timbales será prestado por la misma Banda en todas las funciones que sea necesario.

11. La Diputación podrá disponer de la Plaza para dar una feria cada año, excepto en los días del 29 de Octubre al domingo primero de Cuaresma, ambos inclusive, y en los de Pascua de Resurrección, Ascension del Señor, Natividad de Nuestra Señora y todos los del mes de Octubre.

Esta reserva lleva consigo la de disponer en cada vez de la Plaza con todos los útiles inventariados, además del día señalado para la feria, durante los tres anteriores, con objeto de arreglar y preparar lo necesario, y de los tres días siguientes, para celebrarla en uno de ellos si por cualquier motivo no tuviese efecto en el primera noche designada; pero se entiende que en estos siete días útiles no se ha de comprender más que uno festivo, y que no ha de verificarse sino una sola función, que se contará, para los efectos de esta condición, como celebrada, aun cuando no tenga lugar,

siempre que al empresario se le haya privado por un solo día del uso de la finca.

La Diputación podrá disponer la feria ó encuadernar su organización á un tercio.

12. El arrendatario enviará con un día de anticipación, á la Secretaría de la Diputación, los ejemplares de cada uno de los carteles y programas anunciantes de las fiestas que hayan de celebrarse en la Plaza.

13. Reservarán el caballón presidencial para el Presidente de las Fiestas y para la Diputación Provincial, tendrán siempre en la plaza la bandera de la Plaza aquella Autoridad y los señores Diputados provinciales, así como el señor Secretario de la Corporación y los ordeñazos de la misma que vayan á prestar servicio.

14. En ventanilla de las entradas que en anterior pliego de contrato se reservaba la Diputación para funcionarios provinciales, el rematante entregará en la Presidencia de la Diputación, el día que se ponga á la venta las localidades para cada función, veintidós entradas á palco.

15. La tabla ó macelo estará en el altillo de costumbres, pero con la precisa condición de que las pieles y huesos se saquen antes de transcurridas veinticuatro horas desde la muerte de las reses, y que al siguiente día de coronada la venta de carnes, queden vacíos los locales.

16. Cuando el arrendatario necesita abrir la puerta de los baños que da al Cuarto del Soplar, e intiga al oficial de Caballería, lo e sobre el mandamiento del Administrador del Hospital, quien, enterado de la necesidad, autorizará la apertura, rogando después la llave, que conservará siempre en su poder. Las llaves de las demás dependencias de la Plaza estarán bajo la vigilancia y custodia del Conserje, á disposición del empresario, á quien deberá poner aviso previo cuando haya de ausentarse de la población, además de obtener la licencia de la Superioridad.

17. Por ninguna causa, depende ó no de la voluntad del arrendatario, podrá ésta pedir ni obtener abono ni resarcimiento alguno, debiendo satisfacer íntegramente la cantidad del arriendo en la forma y condiciones que preceptúa la cláusula 18 de las generales.

18. El Conserje vigilará constantemente el estado de la Plaza y dará cuenta al Arquitecto provincial de las novedades que advierta; y el Arquitecto inspeccionará también, por sí mismo, el edificio con la necesaria frecuencia, quedando encargado de proponer á la Diputación la ejecución de las obras de reparación y de las reformas que sean precisas para que se encuentre siempre en buen estado de conservación.

19. El contratista usará y conservará la finca con la diligencia propia de una buena arrendataria, siendo imputable el menoscabo que equívoca experimente por falta demostrada de cuidado, por abandono ó mal uso.

Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la Plaza y en sus dependencias por la acción natural del tiempo o por el normal desarrollo de la explotación de la finca, correrán á cargo del Hospital, y serán efectuadas, bajo la dirección del Arquitecto provincial, por los talleres del Asilo, pudiendo utilizar los servicios del Conserje.

Los efectos que siendo de condonación, á juicio del Arquitecto provincial, se occasionen por uso de la Plaza ó de los útiles arrendados, serán reparados

por cuenta del arrendatario, dentro de los pliegos que la Diputación le señala en cada caso.

20. La ejecución de las obras de reparación y las de reforma en la Plaza de Toros, bien sean de iniciativa de la Diputación ó en cumplimiento de orden de la Autoridad competente, será consentida por el arrendatario sin que por ello tenga derecho á indemnización de ningún género, aun cuando por consecuencia de tales obras resultase disminuida la cabida de la Plaza.

21. Si el caudal de fuerza mayor no fuera posible la celebración de espectáculos en la Plaza de Toros, ó en el caso de que la Diputación construyese otra nueva en esta ciudad, quedaría ipso facto rescindido el presente contrato de arriendo, sin responsabilidad alguna para la Diputación.

22. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la finca al rematante, dablendo ésta de justicia antes, en forma fehaciente, que ha satisfecho al Tesoro y al Municipio todas las contribuciones, impuestos, arboles y demás gravámenes correspondientes al servicio de que se trata.

23. En los casos no previstos y en los de duda ó interpretación, serán aplicables, como supletorios á estas condiciones, los preceptos establecidos en la Instruction de 24 de Enero de 1905, y en cuanto no se opongan á ellos, los que en la legislación civil regulan los contratos de esta naturaleza.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, para la arrendamiento de la Plaza de Toros de esta ciudad, por cinco años, a contar de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1915, se obliga, con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones, á tomar el arriendo de la expresa Plaza de Toros, ofreciendo dar por cada año la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

Por separado acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado 1.537,50 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado).  
Zaragoza, 4 de Noviembre de 1914.—El Presidente, E. García Sánchez.

S-1102

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Histórica  
de Barcelona.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Terminado el plazo de reclamaciones contra las propuestas formuladas por este Rectorado en méritos del concurso rápido, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 14 del corriente, y no habiéndose presentado ninguna, este Rectorado procede a declarar firmes las mencionadas propuestas, y expedir, en su consecuencia, los oportunos nombramientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de Octubre de 1914.—El Rector, Valentín Carulla.

P-4746

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Para que surta los debidos efectos en el expediente que se sigue en esta Oficina, se anuncia el extravío de los resguardos de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constituidos en esta sucursal a favor del Ayuntamiento de Carrascosa de Henares, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente, para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos, se sirvan presentarlos en esta Oficina, en la inteligencia de que transcurridos dos meses sin haberlo efectuado se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMEROS		DEPOSITANTE	CORPORACIÓN A QUE PERTENEZCAN LOS DEPÓSITOS	IMPORTE Reales. Cts.
	De entrada.	De registro.			
16 Noviembre 1859...	62	>	D. Manuel Angón .....	Ayuntamiento de Carrascosa de Henares	1.626,66
17 Idem.....	67	*	Juan Marcos .....	Idem .....	87,73
17 Idem 1860.....	80	1.314	Manuel Angón .....	Idem .....	1.626,66
21 Idem.....	102	1.335	Juan Marcos .....	Idem .....	87,73
12 Diciembre 1860...	35	1.417	Valentín Miguez .....	Idem .....	18,61
Idem.....	36	1.418	Ignacio Funes-millán .....	Idem .....	308,00
Idem.....	37	1.419	Martín García .....	Idem .....	148,12
28 Noviembre 1861...	116	2.813	Juan Marcos .....	Idem .....	87,73
Idem.....	134	2.831	Manuel Angón .....	Idem .....	1.626,66
17 Enero 1862.....	106	79	Ignacio Funes-millán .....	Idem .....	320,00
11 Febrero.....	23	167	Valentín Miguez .....	Idem .....	19,23
Idem.....	24	168	Martín García .....	Idem .....	158,89
31 Diciembre.....	242	1.704	Juan Marcos .....	Idem .....	87,73
Idem.....	243	1.705	Manuel Angón .....	Idem .....	1.626,66
19 Enero 1863.....	91	80	Ignacio Funes-millán .....	Idem .....	320,00
Idem.....	92	81	Valentín Miguez .....	Idem .....	19,23
11 Febrero.....	26	170	Martín García .....	Idem .....	158,89

Guadalajara, 31 de Octubre de 1914.—El Interventor de Hacienda.

P—4614

Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Alpartir.

D. Juan Pérez Morillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit de patente, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 88 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ingresos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva así embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que es cita.

D. Andrés Gutiérrez, 64,67 pesetas.

En Alpartir á 13 de Octubre de 1914.—  
El Recaudador, Juan Pérez. P—

Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Bujaraloz.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente.

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ingresos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que es cita.

D. Nazario Alonso, 45,09 pesetas.

En Bujaraloz, á 24 de Octubre de 1914.—  
El Recaudador, Rafael Abad P—4783

Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barroig, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por concepto de Contribución rústica en el año de 1910, del término de Rebós de Ampurdá, contra D. Jaime Riera Sucarrat, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva, en fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultado que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido no se ha admitido la anotación preventiva de la finca embargada á D. Jaime Riera Sucarrat, comprendido en el precedente mandamiento, por constar inscrita la finca á favor de D. Juan Escarré, de paradero ignorado, desobligamiento al artículo 145, letra E, de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto requiérase al expresado deudor para que en la calidad que ostenta y como adquirente del inmueble embargado, pase en esta Recaudación ejecutiva dentro del término de cinco días desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á solventar sus débitos sin recargo alguno; en el bien entendido, que de no verificarlo, se procederá contra él mismo por la vía de apremio.»

Y resultando el deudor de paradero ignorado, se le requiere por medio del presente edicto, á los efectos de la ejecuta providencia,

Figueras, 13 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4683

**Recomendación de Contribuciones de las zonas de Inca y Manacor.****Contribución Básica y Urbana.—Año 1914****D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones e impuestos de las zonas de Inca y Manacor, de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.****Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudo-**

res que a continuación se relacionan, sin que conste fangar en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente oficio para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Junio de 1914 he dictado lo siguiente:

«**Presidencia declarando el agravio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de agravio y recargo de 16 por 100 sobre el importe

total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

**Relación que se cita.**

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS — Pesetas.
Ciudad de Inca.							
<i>Contribución Básica.</i>							
Francisco Banza Ferrer.....							
135	Catalina Beltrán Fabregues.....	Soledad.....	2,52	259	Maria Bonassar Planas.....	Sto. Domingo.....	3,50
189	Ostafina Beltrán Maura.....	Rey.....	1,26	289	Catalina Barras Sesias.....	Molinsca.....	1,97
173	Miguel Beltrán Jeume.....	Lluch.....	1,97	295	Jerónima Boyers.....	Cusvias.....	2,29
284	Mateo Bronet Mater.....	Fatmer.....	3,06	219	José Campaner Perelló.....	Distrito 2º.....	3,18
298	Bartolomé Cabrer Gual.....	Oca.....	2,58	326	Ana Castarellas Alzina.....	Gloria.....	2,52
312	Gabriel Castellops Ramis.....	Distrito 1º.....	4,70	351	Juana Ana Capo Amer.....	Alcudia.....	3,8
284	Bartolomé Cantarella Martorell.....	Bressy.....	18,40	380	Bartolomé Coll Truyol,Bans.....	Distrito 3º.....	1,97
241	Antonio Coll Prais.....	Distrito 3º.....	2,57	390	Francesco Coll Truyol.....	Lluch.....	2,29
401	Miguel Coll Ferragut.....	San Bartolomé.....	1,86	486	Maria Danus Paig.....	Mallorea.....	2,84
424	Antonio Corro Juanillo.....	Distrito 3º.....	2,41	557	Juana Ana Estany Mateu.....	Cometas.....	1,85
458	Juan Fe Mort de Juan.....	Ceps.....	1,91	708	Migdiana Figuerola Carol.....	Ceps.....	3,6
573	Lorenzo y Francesc Fluxà Llabrés.....	Muntanera.....	6,03	775	Juan Gall Hortel.....	Juan Gall Hortel.....	3,39
751	Sa'a.....	Sa'a.....	2,03	778	Antonia Ana Gaal Figueiroa.....	Tirquete.....	2,74
811	Catalina Gelabert Corro.....	Oca.....	7,40	832	Bartolomé Genestr Pancha.....	Distrito 4º.....	3,06
812	Catalina Gelabert Llabrés.....	Serra.....	2,57	903	Miguel Herrach Gual.....	Idem 3º.....	3,10
864	Arnaldo Grau.....	Molines.....	5,54	994	Nicclí Horrahs Pou.....	Biniar.....	1,97
868	Isabel María Grau Ramis.....	Oca.....	16,87	995	Catalina L'abréa Moret.....	Distrito 4º.....	3,18
1.007	Sebastián Llabrés Durán.....	Distrito 2º.....	3,66	996	Catalina Liabréa Esquella.....	Idem 3º.....	3,50
1.147	Juan Llomperd Gelabert.....	Coll.....	2,52	1.091	Pedro Llubrés Peñeras.....	Idem.....	1,97
1.194	Rafael Llomperd Fornés.....	Distrito 2º.....	2,08	1.034	Juan Llubrés Gelabert.....	Belén.....	2,84
1.202	Magín Marqués Castellops.....	Idem 5º.....	2,68	1.068	Maria Llubrés Peus Nas.....	Ceps.....	1,97
1.211	Antonia Martorell Méndez.....	Sto. Domingo.....	2,35	1.102	Bartolomé Llomperd Salat.....	Distrito 1º.....	2,95
1.236	Juan Martorell Llomperd.....	Distrito 2º.....	3,94	1.188	Pedro Juan Llomperd Salat.....	Vilafr.....	3,18
1.249	Francisca Martorell Figueroa.....	Palma.....	1,91	1.398	Antonio Melis Ferrer.....	Monjas.....	1,97
1.258	José Martorell Baxach.....	Sirena.....	2,63	1.401	Catalina Melis Seguí.....	Distrito 1º.....	2,45
1.310	Antonia Matau Pujadas.....	Campana.....	1,91	1.498	José Noguera Morey.....	Valèlia.....	2,63
1.331	Juime Maimó Fornés.....	Olmo.....	2,57	1.520	Antonia Pareta Alorda.....	Distrito 5º.....	2,63
1.456	Antoni Mulet Ferragut.....	San Francisco.....	5,03	1.663	Juana Ana Piera Serra.....	Muntanera.....	2,19
1.763	Antonia Quatges Coll.....	Idem.....	2,41	1.674	Miguel Pol Torrons.....	Distrito 4º.....	2,19
1.776	Antonia Angelina Ramis.....	Llubi.....	4,70	1.871	Josefa Rebata.....	Cuevas.....	2,84
1.784	Antonio Rumí Siles.....	San Francisco.....	8,05	1.881	Juana Ana Rius den Gual.....	Fuente.....	2,29
1.824	Isabel María Ramis Ramis.....	Distrito 4º.....	3,66	1.926	Gabriel Salas Beltrán.....	Médico.....	2,74
1.875	Catalina Reus Rey.....	Palma.....	4,54	1.958	Maria Sastre den Mario.....	Parísco.....	2,19
1.910	Catalina Rubert Nicolau.....	Palma.....	14,01	2.077	Catalina Socies Figueiroa.....	Médico.....	3,89
2.021	Guillermo Seguf Grau.....	Dureta.....	2,57	2.259	Maria Carbóell Battesa.....	Cortitx.....	2,52
2.092	Antonio Soler Alorda.....	Corona.....	2,13	2.300	Maria Durán Reiner.....	Salva.....	3,39
2.175	Juana Ana Villalonga Morro.....	Médico.....	2,35	2.319	Margarita Ferrer Reus.....	Biniar.....	1,97
2.274	Catalina Coll den Coco.....	Lloseta.....	1,86	2.332	Antonia Fernández Bon Barrina.....	Llubi.....	2,19
2.371	Gabriel Jatine Villalonga.....	Idem.....	2,68	2.396	Francisca y María Llomperd Company.....	Idem.....	2,19
2.428	Juan y Guillermo Martorell Ferrer.....	Palma.....	2,13	2.455	Magdalena Matau Mulet.....	Idem.....	1,97
2.527	Antonio Perelló Raull.....	Llubi.....	2,80	2.495	Antonia Menar Fran.....	Idem.....	2,41
2.615	Francisca Ans Saz Fiol den Gasi.....	Palma.....	1,97	2.493	Margarita Matau L'empina.....	Idem.....	1,97
2.647	Rafael Soliveras Son Farré.....	Campanet.....	4,81	2.543	Ignacio Perelló (s) Blay.....	Idem.....	2,84
2.733	Catalina Villalonga Frontera.....	Sansellins.....	2,52	2.582	Magdalena Seguí Garriga.....	Peira.....	2,63
<i>Semestres Básica.</i>							
30	Margarita Amor Pol.....	R. Llull.....	2,95	71	Carles del Ramis Perelló.....	Llubi.....	3,28
109	Antonia Ana Arrom Maura Quiet.....	Plaza de Santo Domingo...	3,39	94	Cristòbal Raül Fay.....	Lloseta.....	3,39
124	Jesús Balte Beltrán.....	Lluchi.....	3,03	118	Isabel Torrens del Ferrant.....	Llubi.....	3,06
155	Antonio Beltrán Maura Porre.....	Eslem.....	2,63	151	Maria Aguiló den Valls.....	Gloria.....	1,75
170	Catalina Beltrán Ferrer.....	?	3,39	204	Maria Alomar Ramis.....	Pizarr Major.....	1,97
				226	Jaume Aloy Llabrés.....	Distrito 3º.....	2,18
				318	José Armengual Barceló.....	Mayor.....	2,49
				392	Antonio Amer Llabrés.....	Monjas.....	0,22
				412	Antonio Balle Saurina.....	Muestra.....	1,31
				434	Antonia Beltrán Colom.....	Key.....	0,88
				468	Juana Ana Beltrán Tortells.....	Roca.....	0,22
				508	Margarita Beltrán Hores.....	San Antonio.....	1,75
				512	Juana Beltrán Peña.....	Distrito 2º.....	1,31
					José Coll Corro.....	Pastjeros.....	0,28
					Juana Maria Coll Costa.....	Fatmer.....	1,53
					Catalina Escanellas Mon.....	Distrito 2º.....	1,68
					Margarita Estrany Emperado.....	Médico.....	0,65
						San Francisco.....	1,97

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS — Pesetas.
552	Juan Estrany Matau.	Barco.	1,97	2.616	Antonio Salvá Salvá.	Palma.	2,18
627	Juan Ferrer Gil (Ex-dátil).	Trinquete.	3,06	2.630	Juana Ana Saurina (2) Papeix	Idem.	1,53
646	Magdalena Ferrer Caraglitz.	>	2,68	2.737	Magdalena Vicén Alvinas.	Lloseta.	0,65
683	Nicolás Figuerola Banús.	Corona.	3,28				
687	Bartolomé Figuerola Galés.	Trinquete.	1,31				
702	Juana Ana Figuerola, Vida.	San Francisco.	1,31				
748	Rafael Fio Llobera.	Plaza de Sant Domingo.	0,65	8	José Aguiló Martí.	Estrella.	2,53
777	Monserrate Ganundi.	Muestra.	1,31	180	Antonio Bibiloni Pericás.	Idem.	7,02
779	Catalina Garfí Matau.	Valella.	3,50	185	Gabriel Biellach Seguí (2) Gises.	Estrella.	2,53
806	Juana Ana Garriga Verel.	Mosjas.	3,50	284	Francisco Coll Truyol.	Lluch.	2,97
862	Sebastián Grau Truyol.	Mayer.	1,75	314	Bartolomé Cortés Aguiló (2) Filipinas.	Plaza Mayor.	6,64
884	Leonor Guiñol Musol.	Nat.	1,18		Antonio Felip Oliver.	Alcudia.	4,30
888	Guilermo Guai.	Faente.	3,38	385	Antonio Ferrer Llobet Gil (2) Expósito.	Gloria.	2,04
951	Bartolomé Llabrés Ferregut.	Distrito 3. <sup>o</sup> .	1,75	394	Juan Ferrer Gil (2) Expósito.	Trinquete.	2,47
987	Maria Llabrés Perelis.	Nat.	1,31	421	Isabel María Grau Ramírez.	Oca.	2,85
995	Ap. Ionia María Llabrés Martorell.	Paz.	2,18	547	Bartolomé Llabrés Martorell.	Plaza Organo.	8,92
1.006	Sebastián Llabrés Alzina.	Valella.	0,65	612	Francisco Mas Font.	Soledad.	8,29
1.020	Juana Ana Llabrés Gual.	Alcudia.	0,88	1.037	Juan Pereló Rubert.	Lluch.	3,73
1.038	Juan Llins Piés.	Rey.	3,28	1.174	Francisca y Antonia Rayo Ben	Mesones.	
1.045	Margarita Llucás Coll.	Sira.	0,65		228.	Plaza Mayor.	1,90
1.084	Matou Llobet Pons.	Angeles.	3,06	1.209	Catalina Pereló Nicolau.	Plaza del Sol.	2,31
1.103	Bartolomé Llompart Oliver.	Cusvas.	2,63	1.220	Antonio Saías Ramírez.	Mercado.	7,53
1.150	Juan Llompart Vergés.	Jover.	0,88	1.364	Lorenzo Vallejo Pereló.	Pasajeros.	1,30
1.173	Miguel Llompart Guai.	Paraíso.	1,31	1.457	Rafael Solivellas de Son Forn.	Campament.	6,89
1.185	Catalina Llompart Truyol.	Oca.	1,97				
1.213	Maria Martí Llabrés.	Distrito 5. <sup>o</sup> .	1,10				
1.244	Francesca Martorell Ferrer.	S. Domingo.	1,59				
1.258	Jaime Martorell Rubert.	Lluch.	2,85	17	Miguel Aguiló de la Cam.	San Francisco.	2,54
1.262	Juana Ana Martorell Llompart.	Distrito 5. <sup>o</sup> .	2,63	81	Antonia María Arromé Maura	Mesones.	
1.286	Catalina Martorell Pons.	Idem 3. <sup>o</sup> .	1,31	108	Quet.	Quet.	1,89
1.323	Birbara Mateu Biellach.	Estrella.	3,28	126	Andrés Beltrán des Llu.	Fusión.	5,16
1.353	Nadal Mateu Porro.	San Francisco.	1,97	151	Maria Beltrán Mir.	Palmer.	2,15
1.371	Catalina Matura Grau.	Distrito 3. <sup>o</sup> .	1,10	202	Margarita Beltrán Prais.	>	1,89
1.387	Esteban Mayol des Molins.	Molincs.	3,28	285	Mateo Brunet Mateu.	Oca.	3,29
1.489	Miguel Muñoz Pereló.	Distrito 5. <sup>o</sup> .	2,63	308	Miguel Coll Llovera.	Dureta.	3,55
1.489	Antonia N. coll Amengual.	Muestra.	2,18	316	Juan Cetó Truyol.	Valella.	1,89
1.501	Juana Oliver Martorell.	Cuevas.	3,50	335	Isabel Cortés Aguiló.	Palmer.	2,54
1.518	Ramón Palau i Biansas.	Distrito 4. <sup>o</sup> .	2,50	378	Bartolomé Duran Frontera.	Recreo.	2,38
1.534	Antonia Payés Corrich.	Médico.	1,75	525	Bernardí Fibla.	P. Metre.	1,29
1.560	Antonia Plaues Botíñ.	Soledad.	3,50	556	Ostàlia Gelabert Cerro.	Oca.	2,40
1.575	Antonia Prast Remedón.	Distrito 4. <sup>o</sup> .	0,48	591	Antonio Jaume, heredera.	Trobst.	1,89
1.581	Catalina Prast Seguí.	Trobst.	2,18	601	Guillermo Jofre Sastre.	Angel.	2,66
1.593	Paula Prast Llompart.	Distrito 5. <sup>o</sup> .	1,75	609	Antonio Llabrés Truyol.	Nel.	2,86
1.628	Juan Pereló Esterriaga.	Idem 5. <sup>o</sup> .	2,18	614	Catalina Llabrés Beltrán.	Pureza.	1,39
1.719	Juan Pojales Amengual.	Pureza.	2,85	637	Miguel Llabrés Beltrán.	Cuevas.	1,89
1.731	Antonio Ramírez Morató.	K. K.	3,50	685	Sebastián Llabrés Genestra.	San Antonio.	3,67
1.797	Francesca Ramírez Garriga.	Pasajeros.	2,85	738	Pedro Juan Llovera Coll Reos.	Dureta.	2,54
1.834	Lorenzo Ramírez Alemady.	Gloria.	0,48	801	Miguel Llabrés Stefan.	París.	2,78
1.844	Matias Ramírez Alemady.	Idem.	0,88	884	Magdalena Martorell Sampol.	San Bartolomé.	2,54
1.850	Miguel Ramírez Nam.	S. Domingo.	2,40	947	Juan Mir Subter.	Muntanera.	2,15
1.874	Catalina Raus des Marrón.	Valella.	0,48	950	Rafael Oliver Bradas.	Lluch.	1,29
1.913	Guillermo Rubert Estrany.	Alegría.	0,48	997	Catalina París Coll.	R. Eslit.	2,15
1.916	Jaime Rubert Estrany.	Idem.	2,85	1.000	Lorenzo Planas Beltrán.	Call.	3,42
1.950	Juan Saxe Horrach.	Lloseta.	1,75	1.063	Sebastián Planas Ferrer.	Fuente.	1,89
1.971	Maria Santona Ferrer.	Muntia.	2,18	1.128	Catalina Pol Ferrer.	Cuevas.	2,28
1.991	Margarita Seguí Fitera.	Distrito 2. <sup>o</sup> .	2,85	1.140	Antonio Ramírez Nam.	S. Domingo.	2,54
2.047	Maria Seguí Alemany.	Campana.	1,95	1.149	Margarita Ramírez Amer.	París.	3,67
2.052	Miguel Seguí Fe.	Muntanera.	2,85	1.182	Juan Ramírez Nam.	S. Domingo.	1,89
2.061	Catalina Seguí Mamó.	Luna.	2,18	1.184	Matias Ramírez Alemady.	Gloria.	2,40
2.079	Pablo Socías Grau.	Muntanera.	1,75	1.211	Jaime Riera Carbonell Fran.	Alba.	1,88
2.140	Guillermo Truyol Fiol.	Valella.	3,50	1.245	Gonzalo Robert Estrany.	Gloria.	2,28
2.142	Juan Truyol Bonastre.	Piassa Oriente.	2,40	1.267	Maria Sastre del Mario.	Pareto.	2,28
2.148	Margarita Truyol Vinent.	Pens.	2,18	1.276	Catalina Seguí Gual.	San Francisco.	2,28
2.149	Miguel Truyol Gual.	Distrito 1. <sup>o</sup> .	1,3	1.303	Guillermo Seguí Grau y Pont.	Durata.	3,42
2.160	Catalina Valle Pilla.	Menjús.	3,06	1.324	Antonio Serra Lleneta.	Cepa.	3,42
2.168	Nicolas Vervia (Ex-dátil).	Distrito 5. <sup>o</sup> .	2,28	1.388	Maria Suez Oliver.	Angela.	2,08
2.241	Isabel Campaner C.	L'ubí.	2,40	1.413	Catalina Beltrán García.	Saúsilas.	1,89
2.249	Juana Ana Campaner Perel.	Idem.	2,63	1.458	Antonia Gelabert Nicolau.	Palmas.	1,89
2.293	Miguel Coll Marqués.	L'csetz.	1,10		Pedro Suñol Oliver.	Sinet.	2,03
2.317	Catalina Ferrer Beltrán.	Falma.	2,18				
2.327	Miguel Fiol Pons.	Lloctente.	3,50				
2.349	Antonio Gelabert Nicolau.	Palma.	2,63	58	José Amengual Barceló.	Mayer.	2,02
2.451	Juana Ana Mateu Llompart.	Lutí.	2,18	151	Jaime Beltrán Coll.	Rosa.	1,26
2.458	Paula Mateu Estrany.	Palma.	0,48	197	Lorenzo Borrás Socies.	Médico.	3,29
2.568	Miguel Pereló Biay.	Llubí.	1,75	210	Bartolomé Cabrer Gual.	Distrito 1. <sup>o</sup> .	2,02
2.571	Nadal Pereló Llompart.	Idem.	3,06	222	José Crestí Gavaldà.	Idem.	2,23
2.612	Jaime Quetglas Roselló.	Palma.	1,97	321	Bartolomé Crepi.	Idem.	2,23

## Anuario Urbano.



Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD SEGÚN EL REPARTO	CUOTAS — Pesetas.
103	Lorenzo Gil Ramíz.....	Costitx.....	2,03	789	Magdalena Pericás Florit.....	Alarcó.....	1,31
135	Bartolomé Llabrés Seguí Ros.....	Idem.....	2,15	896	Bernardo Pou del Puig.....	Idem.....	1,10
211	Lorenzo Oliver.....	Idem.....	1,90	920	Guillermo Rayo Ollatas.....	Idem.....	2,18
	Annuals.			936	Magdalena Reines den Miguel.....	Idem.....	1,53
1	Francisco Amengual Amen- gual.....	Costitx.....	2,78	1.065	Guillermo Salom Pons.....	Idem.....	2,85
130	Antonio Herrach Vallèspir Ma- gría.....	Idem.....	2,53	1.112	Juan Sáez Ferro.....	Idem.....	0,65
207	Francisco Oliver Ferragut.....	Idem.....	3,55	1.145	Francesca Ana Simonet, viuda.....	Idem.....	2,85
245	Lorenzo Ramíz Amengual.....	Idem.....	2,02	1.235	Miguel Verd Verd Calma.....	Idem.....	1,75
309	Miguel Vallèspir Vallèspir.....	Idem.....	2,53		Francisco Xamena Gelabert y consorte.....	Idem.....	1,10
316	Catalina Capó Oliver.....	Idem.....	2,02		Miguel Asinas Mitjà.....	Idem.....	2,18
	Término municipal de Alarcó.			56	Contribución Urbana.		
120	Andrés Campaña Borrás.....	Alarcó.....	2,30	1.038	Antonio Bibiloni del Cabas.....	Consell.....	1,90
184	Pedro Campaña Peñit.....	Idem.....	5,25	245	Guillermo Salom Pons.....	Alarcó.....	2,22
265	Jáime Campaña Ferriol.....	Idem.....	4,65		Juan Campaña Campaña.....	Consell.....	2,41
350	Catalina Fiol Basqueta.....	Idem.....	1,86		Somestres Urbana.		
427	Jáime Garau Fixedo.....	Idem.....	2,68		Juan Campaña Pericás.....	Alarcó.....	3,04
440	Bernardino Gelabert Márquez.....	Idem.....	6,78		Francisco Far Petit.....	Idem.....	1,69
741	Jáime Parets Biada.....	Idem.....	5,85		Antonio Ferragut General.....	Idem.....	3,16
797	Margarita Pericás Fiol.....	Idem.....	4,05		Juan Frau Taco de la Piedad.....	Idem.....	1,89
837	Ramón Pizá Rosselló.....	Idem.....	2,19		Rafael Guixó de la Moxa.....	Idem.....	2,65
1.076	Antonio Sampol Pol Fixedo.....	Idem.....	8,20		Pedro Juncat Mateu Rosselló.....	Idem.....	3,04
1.087	Juan Sampol Menor.....	Idem.....	1,81		Jáime Parets Biada.....	Idem.....	1,89
1.109	Francisca Sans Pol, viuda é hija de.....	Idem.....	2,73		Juan Pericás Basque S.....	Idem.....	2,28
1.400	Jáime Rosselló Miralles.....	Palma.....	3,34		Miguel Pol Fiol Buch.....	Idem.....	1,89
1.428	Margarita Verd Llabrés.....	Idem.....	7,39		Gaspà Bayo Jauer Gamba.....	Idem.....	1,89
1.434	Bartolomé Villalonga Verdi.....	Binissalem.....	5,91		Annuals U. buna.		
	Somestres Rústica.			90	Maria Buzá den Pau Torres.....	Alarcó.....	2,02
69	Gabriel Bibiloni Vidal.....	Alarcó.....	1,86	94	Gabriel Bibiloni Cadira.....	Idem.....	2,28
163	Juan Campaña Pericás.....	Idem.....	2,51	95	Gabriel Bibiloni Poll.....	Idem.....	2,28
259	Francisco Campaña Fiol.....	Idem.....	2,74	97	Bartolomé Borrás Ferragut Ba- taine.....	Idem.....	3,03
263	Jerónimo Campaña Campaña.....	Idem.....	2,41	108	Juana María Borrás Mora.....	Idem.....	1,77
274	Juan Campaña Campaña Tofol.....	Idem.....	1,97	184	Juana María Poçovi Ferragut.....	Idem.....	2,28
286	Maria Campaña Fiol.....	Idem.....	2,84	227	Mateo y Juana María Comas Pocovi.....	Idem.....	2,28
292	Miquel Campaña Campaña.....	Idem.....	3,28	239	Antonia Campaña Campaña den Teix.....	Idem.....	2,28
472	Pedro Gelabert Simoset.....	Idem.....	1,86	249	Juan Campaña Campaña Fe- rriol.....	Idem.....	2,02
657	Pedro Juncat Mateu Rosselló.....	Idem.....	1,97	310	Maria Ferrer Escofiet.....	Idem.....	3,03
670	Matías Morro Vidal.....	Idem.....	2,19	350	Juan Fiol Campaña Guillam.....	Idem.....	2,28
710	Juana Ana Ordinas Pol.....	Idem.....	2,63	364	Pedro Fiol Pancheta.....	Idem.....	1,26
833	Nicolás Pizá de San Ruffe.....	Idem.....	2,84	392	Bartolomé Gómez d' Catxe.....	Idem.....	3,93
884	Pedro Pol da Son Peret.....	Idem.....	3,39	457	Juan Bautista Guardiola Olí- ver.....	Idem.....	2,53
1.030	Rosa Rosselló Sotomayor.....	Idem.....	2,74	471	Gabriel Guesp May.....	Idem.....	3,03
1.086	Juan Sampol Tixedo Carneta.....	Idem.....	2,19	535	Andrés Isern Bibiloni.....	Idem.....	2,28
1.089	Juan Sampol Tixedo Teix.....	Idem.....	2,19	540	Antonia Ana Isern Campaña.....	Idem.....	2,28
1.383	Magdalena Ramonell, viuda de.....	Idem.....	2,08	563	Juan Isern Fiol Berra.....	Idem.....	2,28
	Annuals Rústica.			571	Miguel Isern Basqueta Mae- tas.....	Idem.....	2,28
2	Catalina Amengual Isern.....	Alarcó.....	1,97	626	Magdalena Mestres Sabés.....	Idem.....	2,28
24	Guillermo Arbós Xamena.....	Idem.....	1,81	692	Miguel Parets Campaña.....	Idem.....	0,76
41	Pedro Bonassar Ximeta, H.....	Idem.....	3,06		Francisca Ana Pol de Casab- la.....	Idem.....	3,03
61	Antonio Bibiloni del Cabas.....	Idem.....	2,18	791	Isabel María Pol Pol Escola.....	Idem.....	0,51
208	Francisco Oslomar Vidal.....	Idem.....	1,97	804	Margarita Pol Pol Escola.....	Idem.....	3,29
225	Catalina Coll Casasnovas.....	Idem.....	1,53	822	Bernardo Pou del Puig.....	Idem.....	2,28
380	Margarita Fiol Busquets.....	Idem.....	3,06	945	Ostalina Reines den Piscornell.....	Idem.....	2,28
627	Juana Ana Jaume Isern.....	Idem.....	3,23	871	Guillermo Reyto Ollatas.....	Idem.....	0,76
667	Jáime Morro Pizá Miguel y Maijas.....	Consell.....	1,10	1.067	Juan Sampol Tixedo.....	Idem.....	3,03
676	Juana María Moya Campaña.....	Alarcó.....	2,63	1.070	Juan Sampol Isern.....	Idem.....	3,03
677	Maria Moya.....	Idem.....	2,63	1.087	Francisco Sáez Ordinas Mer- cant.....	Idem.....	3,03
706	Francisca Ordinas Moya.....	Idem.....	2,63	1.089	José Sáez Ordinas Margant.....	Idem.....	0,76
745	Juan Parets Rellero.....	Idem.....	3,28	1.236	Catalina y María C. del Ripoll.....	Idem.....	3,03
770	Magdalena Persilló Melisóna.....	Idem.....	1,10	1.277	Jesús Moya Ganandy.....	Idem.....	2,28

Aquí, pues, en cumplimiento de lo pre-  
ceptuado en los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del ar-  
tículo 142 de la Instrucción de 28 de  
Abril de 1900, se publica y fija el presen-

te edicto en los puntos de costumbre,  
firmando el señor Alcalde el duplicado  
de las cédulas de notificación, con dos  
testigos designados por el mismo, para

que surta los oportunos efectos.—Inca á  
17 de Octubre de 1914.—El Recaudador,  
Francisco Kirchhofer.

## **Agencia ejecutiva de la Zona de Quiroga.**

*Distrito municipal de Rivas del Sil.*

En el expediente de agramio que en esta zona, y por el expresado pueblo se está sosteniendo por débiles al Tesoro público por el concepto de Contribución territorial, con raíz los individuos que la continúan o no se relacionan es he dictado la providencia siguiente:

«Prioritaria.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de aprobación y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

••••• Nos figura que a los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flacas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse a cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta por el artículo 141 y apartados 2º y 3º del 142 por no ser habitables, unos, en el punto de su vecindad, otros no existir en el término municipal los pueblos por donde se los hace figurar y otros por no determinarse en los documentos cobratorios de modo circunstanciado el pueblo de su residencia, se acordó, por providencia de 7 del actual, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el apartado 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Relación que se cita.*

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS — Pesetas.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS — Pesetas.
<i>Parroquia de Peñar.</i>			Santiago González.....	Carcocero.....	1,50
Benito Alvarez.....	Figueiredo .....	4,00	Maria Manuela García.....	Cortes.....	2,50
Pablo Alvarez.....	Vineiro .....	2,75	Domingo González.....	Idem.....	3,62
Sebastián Fernández.....	Figueiredo .....	3,00	Juan García.....	Fraga.....	0,28
<i>Parroquia de Peñira.</i>			Juana Losada.....	Pomer.....	3,74
Faustino Alvarez Pérez .....	Toutes.....	16,28	Ramón Quiroga.....	San Pedro .....	2,00
<i>Parroquia de Sotorday.</i>			Francisco Rodríguez.....	Vicente Quiroga .....	0,28
José Alvarez.....	Chuezas.....	3,13	E'l mismo ó herederos .....	Granjia .....	0,28
Ildefonso Ferreiro.....	Novais .....	1,87	Baltasar Rodríguez.....	Medes .....	1,16
Vicente López.....	Chuezas .....	3,01	José Rodríguez.....	Villorionas .....	2,04
Severo Méndez.....	S. Silvestre .....	0,50	Francisco Sotillo ó herederos .....	Set.....	7,78
Manuel Pérez, ó herederos.	Peras.....	4,99	José Antonio Vázquez Alvarez .....	San Pedro .....	1,25
Franisco Pérez Menor.....	S. Silvestre .....	1,74	José Vila.....	Granjia .....	2,25
Camillo Pérez.....	Idem.....	0,76			
Juan Pérez.....	Chuezas .....	0,58	<i>Parroquia de Torren.</i>		
Domingo Pérez.....	Cembela .....	1,74	Vicente Alvarez.....	Suesos .....	5,56
Gregorio Rodríguez.....	Chuezas .....	14,49	Antonio Alvarez Arias .....	Cubela .....	3,60
<i>Parroquia de Rairos.</i>			Abelardo Fernández López .....	Paredes .....	1,50
Santos Castro.....	Rairos .....	1,87	Sebastián Fernández .....	Cembela .....	12,09
Domingo Gutiérrez.....	Idem .....	4,56	Ramón Fernández .....	Gampos .....	1,74
Margarita Ojea Aviles .....	Idem .....	3,16	Domingo Díaz .....	Pastis .....	0,28
Camilo Ojea Castro .....	Idem .....	3,87	Domingo González .....	Nogueira .....	7,00
Ramón Castro Durán .....	Vilachá .....	0,89	Rudesindo González ó herederos .....	Moreiras de Medio .....	1,25
<i>Parroquia de San Gladio.</i>			Tomás González .....	Argas .....	4,26
Clara Arias.....	Sab Román .....	2,50	Olegaria González .....	Garballino .....	1,16
Santiago Arias .....	Idem .....	2,04	Domingo Martínez ó herederos .....	Paredes .....	8,00
Pedro Domínguez .....	Pousabellido .....	10,87	José Nivo .....	Nogueira .....	1,74
José Díaz .....	Meles .....	2,88	E'l mismo .....	Berreiro .....	1,00
Leonardo Fernández ó h.j.s. ....	San Pedro .....	0,58	Domingo Rodríguez .....	Gastro de Abajo .....	2,00
			Crisanta Rodríguez Rodríguez .....	Berreiro .....	3,00
			Ventura Rodríguez ó herederos .....	Vilarino .....	1,99
			José Rodríguez Caneda .....	Rivasdes .....	8,00
			Antonio Rodríguez Gutiérrez .....	Sau Martín .....	1,51
			<i>Hacendados forasteros.</i>		
			Santos Durán .....	Gergonio .....	3,00

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Rivas del Sil, a 8 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Maestre Laten. P-4361

## **Recaudación de Contribuciones de la provincia de Jaén.**

Ignorándose el domicilio de D. José Ariza, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas de 18 de Octubre de 1903, se le notifica haberse dictado por esta Administración acuerdo declarando de defraudación el expediente iniciado en su contra por occultación de la industria de venedador por temporadas, de acuerdo de novedades por cuenta de un establecimiento abierzo, compuesto por la tarifa 5.<sup>a</sup>, sección 2.<sup>a</sup>, artículos 3.<sup>a</sup> a

conforme a la modificación del mismo  
hecha por la Real orden de 7 de Julio de  
1911, y considerando el plazo de diez días  
que determina la de 10 de Junio de 1904,  
para que pueda exponer en el referido  
examen lo quanto a su derecho con-  
cerniente.

Vedado, 26 de Octubre de 1914.—El Ad-  
ministrador de Contribuciones.—Visto  
básico: El Delegado de Hacienda. Mon-  
menos. P-4529

## **Recaudación de Contribuciones de la zona segundada de Tortosa.**

D. António Celma Miravall, Agente recaudador de Contribuciones en la sección de zonas del partido de Tortosa.

Hago saber: Que es el expediente g.  
n.º 10 de acuerdo, seguido en esta cónsula  
con tra valiosas donaciones por sus señores

de Contribución territorial rústica del año 1911, se halla dictada con fecha 6 de Noviembre último lo siguiente:

No viene otro de lo siguiente:  
«Fronteriza de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistos los propósitos presentados en esta subasta, y resultando admisibles p. el sobre el tipo legal las de D. José Omos Romeu, con respecto a la finca del deudor número 578, Bernardo Langa Mir, sita en este término, partida Arenys ó Odarto, por el importe de pesetas 72; la de D. Bartolomé Solé Jorés, del deudor número 1.300, Teresa Castelló Vila y otros, del propio término y partida Antich, por el de 233 pesetas, y la de don Magín Torta Caparrós, por el de 50 pesetas a la finca del deudor número 1.356; Emilio Devesa Vicens, de la partida Grau y en igual término que los anteriores, se adjudican los ejercicios inmuebles a dícto s. deudor, los cuales ingresarán en el todo la diferencia entre el depósito

constituido y el importe total de la adjudicación respectiva, y se procederá al otorgamiento de las escrituras, que tendrá lugar tan luego se hayan obtenido los títulos de propiedad correspondientes de las respectivas fincas.

Notifíquese en forma esta providencia a los adjudicatarios y a los deudores, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y con fecha de hoy he dictado en dicho expediente la siguiente:

«Providencia.—Suplida la falta de títulos inscritos de dominio de las fincas remitidas con arreglo y por los medios dispuestos por el artículo 93 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, proclámanse á la otorgación de las escrituras de venta a favor de los rematantes expresados, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo en el despacho y ante el Notario de esta ciudad D. Primo Lasplazas Vergés.

Notifíquese esta providencia a los adjudicatarios y deudores, requiriendo á éstos para que concuren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el juzgado, con arreglo á la Instrucción».

Y en cumplimiento á lo dispuesto por los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Amposta á 29 de Octubre de 1914.—Auxiliar, Celma. — P—4606

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Vall de Laquart.

Contribución urbana. — Año 1910 y siguientes.

D. Juan Sardina Noda, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Peguera.

Certifico: Que por débitos del expreso concepto, correspondientes á los años 1910 y siguientes al actual año de 1914, instruyo expediente de premio contra D. Vicente Ripoll Márquez, de iglesia de paraíso, á quien le fué embargada:

Una casa en la calle del Rey Don Jaime, del poblado de Oampell, de este Vall, demarcada con el número 9; Linda: por derecha, entrando, con la de Joaquín Oliver Ballister; izquierda, la de Feliciano Oliver, y espaldas, camino de la Come.

En su consecuencia, con fecha 28 de Septiembre anterior he dictado la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Vicente Ripoll Márquez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 del mes actual, á las diez de la mañana, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedora hipotecaria, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregones ó bandos públicos, según costumbre en esta localidad».

Y como no sonate que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las no-

tificaciones y requisimientos del procedimiento administrativo de premio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vall de Laquart, 2 de Octubre de 1914.  
El Auxiliar, Juan Sardina. — P—4370

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rural. — Año de 1914 y siguientes.

D. Manuel Reig Garrido, Agente-Recaudador auxiliar de Contabaciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Mingot Soler, por débitos del concepto expresado, se ha dictado con fecha 9 del mes actual la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás Mingot Soler sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de recordación, sitas en la calle de Colón, número 17, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales».

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto, artículo 142, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 15 de Octubre de 1914.—Manuel Reig. — P—4392

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

##### Tenencias de Alcaldía del distrito cuarto de Barcelona

D. Rafael Vallet Sabater, Teniente Alcalde del distrito cuarto de esta ciudad.

Cito y emplazo por el presente á Pedro Maserri Sánchez, de cincuenta y dos años de edad, carpintero, casado con D. Rosa Micael Gambú, natural de Buixalleu (Gerona) y hijo de Juan y María, vecino que ha sido de esta población, de la que se ausentó hace más de diez años, ó cualquier otra persona que conozca su paradero, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se encuentre ó bien ante el Cónsul español, si fuese en el extranjero, á fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Maserri Masa.

Barcelona, 16 de Septiembre de 1914.—Rafael Vallet Sabater. — M—4826

D. Rafael Vallet Sabater, Teniente Alcalde del distrito cuarto de esta ciudad.

Cito y emplazo por el presente á Benigno Brú Villanova, de treinta años de edad, soltero, natural de Foix Calanda y hijo de Mariano y Encarnación, vecino que ha sido de esta población, de la que se ausentó hace más de diez años, ó cualquier otra persona que sepa su paradero, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se encuentre ó bien ante el Cónsul español si fuese en el extranjero, á fines relativos al servicio militar de su hermano José Ballabriga Villanova.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1914.—El Teniente Alcalde, Rafael Vallet Sabater. — M—4642

#### Alcaldía Constitucional de Ocaña.

D. Francisco Revuelta Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber: Que los jóvenes de que se hará mención á esta continuación, son naturales de la misma y nacidos en el año de 1894, por lo cual deben ser incluidos en el alistamiento para el Recambio de 1915, como comprendidos en el artículo 32 de la vigente ley de Quintas, y como quiera que esta Corporación municipal no conoce á dichos muchachos, así como también á sus padres, ó ignorando el paradero de todos, ha creído pertinente anunciarlo en los periódicos «folios», para conocimiento de los mismos y de los Ayuntamientos donde puedan residir ó ser vecinos, ó fin de que, dando conocimiento á esta Alcaldía, los incluyan en sus respectivos alistamientos y serán eliminados del de este pueblo.

Si no fueran hallados en ninguna localidad, serán sorteados en este pueblo, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 32 antes invocado, y por tanto, se les convoca á los actos siguientes:

1º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1915, á las once de la mañana.

2º Al acto del sorteo, que se verificará el 21 del próximo mes de Febrero, á las siete de la mañana, en esta Casa Consistorial, y

3º El día 7 de Marzo del año venidero, al acto de la clasificación y declaración de soldados, el cual tendrá lugar á las nueve de la mañana, según dispone el artículo 48 de la repetida Ley.

Si no comparecieren los mozos que á continuación se expresan á ninguno de los actos que se les convoque, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 157 de la vigente ley de Recambio, formándose el correspondiente expediente.

Mozos que se citan.

Francisco Barrera Camacho, hijo de Juan y Antonia; nació el 4 de Marzo de 1894.

Francisco Batijimia Castro Molina, de Laiz y Consolación; el 9 de Marzo.

Juan Punter Pérez, de Francisco y Ángela; el 22 de Marzo.

Bonito López Martínez, de Francisco y Clotilde; el 3 de Abril.

Aquilino Toribio Osorio y Cazorla, de Antonio y Rufina; el 16 de Abril.

Antonio Vicente Lezano, de Diego y Antonia; el 26 de Abril.

Federico Manso Santa María Ceverio, de Casiano y María; el 1º de Agosto.

Agustín de Ocaña, de padres desconocidos; el 28 de Agosto.

Francisco Carrero Martín, de Leocadio y García; el 17 de Septiembre.

Plácido Sánchez España y Rubio, de Vicente y Remedios; el 5 de Octubre.

Antonio Gómez Monedero Rodríguez, de Francisco y María; el 31 de Octubre.

Felipe González Colmenar Contreras, de Emilio e Inés; el 1.<sup>o</sup> de Diciembre.

Osaña, 30 de Octubre de 1914.—Francisco Revueltas. M—4607

#### Alcaldía Constitucional de San Lorenzo.

D. José Rivero Viera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de D. José María Falcón Belancort, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar que continúan ausentes en ignorado paradero, por más de diez años, sus otros hijos Santiago y José, naturales de este pueblo, de treinta y cuatro y treinta y tres años, respectivamente, y de oficio jornaleros.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dichos individuos y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan relacionadas con sus actuales domicilios, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Rivero.

M—4723

D. José Rivero Viera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de D.<sup>a</sup> María del Pino Jiménez Santana, de esta vecindad, en concepto de madre del mozo Nicolás Ramírez Jiménez, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar que continúa ausente en ignorado paradero, por más de diez años, su otro hijo Teodoro, natural de este pueblo, de treinta y ocho años de edad y de oficio jornalero.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dicho individuo y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan relacionadas con su actual domicilio, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Rivero.

M—4724

D. José Rivero Viera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de dona María Falcón Batista, de esta vecindad, en concepto de madre del mozo Fernando Mendoza Falcón, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar que continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años, su esposo D. Juan Mendoza Perdomo, natural de

7 Noviembre 1914

Gaceta de Madrid. — Núm. 311

este pueblo, de cincuenta y ocho años de edad y de oficio jornalero.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dicho individuo y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan relacionadas con su actual domicilio, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Rivero. M—4726

D. José Rivero Viera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de don Francisco González Alemán, de esta vecindad, en concepto de padre del mozo Tomás González Rodríguez, concurrente al Reemplazo próximo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hijos José y Sebastián González Montes lejos, naturales de este pueblo, de cincuenta y tres y cincuenta años, respectivamente, y de oficio labradores, cuyos hijos fueron procedidos en su primer matrimonio, se ausentaron, el primero para la Isla de Cuba, á la edad de diecisiete años, y el segundo para Buenos Aires, á la edad de veintiuno años, y además los hijos en su segundo matrimonio Manuel, Juan, Antonio e Ignacio González Rodríguez, todos naturales de este pueblo, de treinta y dos, veintisiete, veinticuatro y veintidós años, respectivamente, y de oficio labradores, todos se ausentaron para la Isla de Unba, á las respectivas edades de diecisiete, diecisés, catorce y doce años.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dichos individuos y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan de sus actuales domicilios, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Rivero. M—4725

D. José Rivero Viera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de D. Antonio Pérez Toledo, de esta vecindad, en concepto de abuelo del mozo Santiago Pérez Déniz, del Reemplazo de 1913, se instruye expediente para acreditar que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hijo Santiago Pérez Déniz, natural de este pueblo, de cuarenta y cuatro años de edad, y de oficio jornalero, que se ausentó para la Habana en el mes de Noviembre de 1897; y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dicho individuo y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan de su actual domicilio, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Rivero. M—4727

D. José Rivero Viera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de D. Ignacio de la Guardia Jiménez, de esta vecindad, en concepto de padre del mozo Santiago Guardia Vega, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar que continúa ausente, en ignorado paradero, por más de diez años, su otro hijo José, natural de este pueblo, de veintiocho años de edad, y de oficio labrador; y á fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dicho individuo y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan relacionadas con su actual domicilio, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Rivero. M—4728

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 520 de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por títulos deficitivos de la misma Renta, hecha por D. Pedro López Martín, comprendiva de ocho carpetas de la serie A, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección General, en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme á la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.

X—2036

#### PARTE NO OFICIAL

##### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado,  
no admitiéndose alicua de correos.

	Pta.
Madrid.....	Un mes.....
Provincias.....	Un trimestre.....
Posesiones de África.	Un trimestre.....
Extranjero.....	Un trimestre.....

##### TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

##### REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100 Idem fd. de 250 fd. el 20 por 100 Idem fd. de 2.500 fd. el 50 por 100 Idem fd. de 5.000 fd. el 40 por 100

Las de subasta se rigen por tarifa ordinaria.

MADRID.—Est. Tip. «SOCIEDAD DE EDIMIENTOS». Paseo de San Vicente, núm. 20